

Hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias junto con comunicado allegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta localidad; constancia de inscripción de la demanda allegada el 23 de noviembre anterior, constancia de notificación personal a la demandada allegada el 29 de noviembre anterior; constancia radial de publicación del edicto emplazatorio allegada el 5 de diciembre anterior informándole que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio sin que haya ejercido el derecho de contradicción y defensa dentro del término mismo que se encuentra vencido y el 17 de enero hogaño, allega certificado de defunción de uno de los demandados y memorial, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00045-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE APODERADA, TIENE POR NOTIFICADA.
DEMANDADOS:	ROSMIRA SÁNCHEZ HUERTAS Y OTROS.

Veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2.024)

De acuerdo con los documentos allegados, se incorporará el registro de defunción de Joselyn Huertas, y se ordenará a la parte actora aportar el número de

identificación de la ciudadana Obdulia Martínez de Huertas, conforme al comunicado allegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Úmbita.

Se tiene por notificada a la demandada Rosmira Sánchez Huertas, de manera personal, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa, acto procesal que acredita el cumplimiento con lo ordenado en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

Se ordena incorporar al expediente el oficio N° ORIP-090-1222 del 22 de noviembre del año 2023 y sus anexos, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, mismo que acredita el cumplimiento con lo ordenado en el numeral TERCERO, del referido proveído.

Por último, acreditado el cumplimiento con lo ordenado en el inciso segundo del numeral SEXTO de auto admisorio, se realizará el emplazamiento en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la demandada Rosmira Sánchez Huertas, quien, dentro del término legal, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: Incorpórese al diligenciamiento el oficio N° ORIP-090-1222 del 22 de noviembre del 2023 y sus anexos, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, que acreditan la inscripción de la demanda conforme lo ordenado en auto admisorio de la demanda.

TERCERO: De acuerdo con el oficio RMU. Ofic. 1010-11-36 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Úmbita, se ordena a la parte actora allegar cualquier documento que contenga el número de identificación de la ciudadana Obdulia Martínez de Huertas, con el fin de obtener su registro civil de defunción.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Briceida, Blanca María, Florentino, Jesús Antonio, Misael, Ricardo, Silvino y Zenón Huertas Martínez, como herederos de los titulares de derechos reales Obdulia Martínez de Huertas y Joselyn Huertas, y a las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho sobre el predio que va a soportar la servidumbre pretendida, mismo que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia que, si no comparecen se les designará curador ad-litem con quien se continuará la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 02 FIJADO HOY 26-01-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc211e80986c398af04521b1def2308035ccb51fe32fe0d22527f491b6f69ec3**

Documento generado en 25/01/2024 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>